



Factura: 003-002-000018946

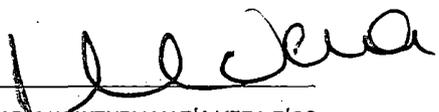


20150901037P10386

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P10386						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASPIAZU MUÑOZ BELLA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912807708	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MUÑOZ ROSADO PERPETUA DEL SOCORRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909072225	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

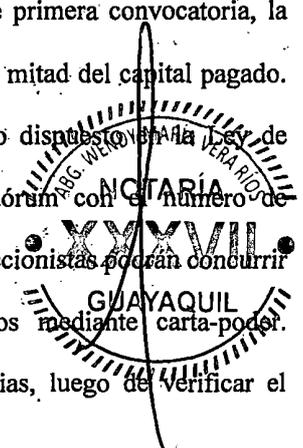
  
 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





1 **JUVEXCELENCIA EN CARNES JUVEXCAR S.A.** la misma que se registrá por las leyes del  
2 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**  
3 La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la importación, exportación, compra, venta,  
4 comercialización al por mayor y menor de carnes y productos cárnicos en estado natural. Para  
5 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
7 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
8 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
9 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
10 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**  
11 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado  
12 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
16 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
17 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y  
18 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional  
19 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
20 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
21 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
22 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo  
23 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado  
24 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
25 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da  
26 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
27 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
28 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los

1 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se  
2 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La  
5 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder  
6 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
8 **TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
9 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente  
10 General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-  
11 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente  
12 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
15 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
16 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa  
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
20 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias  
21 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-  
22 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la  
23 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
24 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de  
25 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
26 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir  
27 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.  
28 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el



1. quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
2. conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
3. reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por  
4. último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.  
5. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario  
6. el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-  
7. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
8. tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**  
9. **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
10. simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos  
11. en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General  
12. son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse  
13. la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
14. como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de  
15. que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
16. entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente,  
17. y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
18. de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
19. Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital  
20. social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
21. **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
22. transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
23. en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá  
24. de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de  
25. la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
26. requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
27. días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La  
28. Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/07/2015 12:58 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7704190  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0700921315 SOTOMAYOR MORALES HERNAN GONZALO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: JUVEXCELENCIA EN CARNES JUVEXCAR S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.02	VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.03	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION PRINCIPAL	G4721.06	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

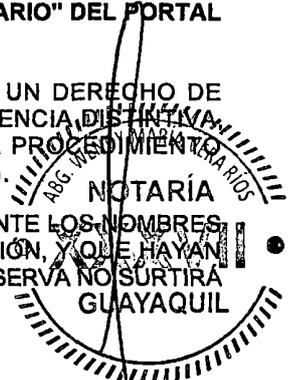
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/08/2015 12:58 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





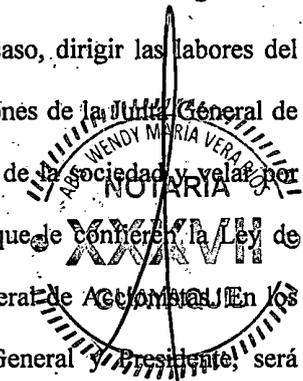
**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



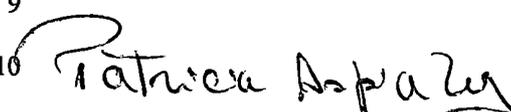


1 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
2 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
3 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
4 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
5 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
6 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en  
7 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,  
9 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
10 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer  
12 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)  
13 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la  
14 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General  
15 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,  
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
18 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
19 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
20 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
21 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
22 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales  
23 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
24 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
25 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por  
26 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de  
27 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los  
28 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será



1 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los  
2 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor  
3 **CARLOS JUVENAL ROMERO ROMERO**, por un periodo estatutario de cinco años, quien  
4 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir  
5 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de  
6 Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.  
7 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes  
8 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las  
9 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la  
10 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General y  
12 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
14 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas  
15 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
16 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
17 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y  
18 pagado de la manera siguiente: la señora **BELLA PATRICIA ASPIAZU MUÑOZ**, ha suscrito  
19 **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América cada una; y, la señora **PERPETUA DEL SOCORRO MUÑOZ**  
21 **ROSADO** ha suscrito **DIECISEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
22 Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en  
23 un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo  
24 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
25 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado  
26 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito,  
27 el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el  
28 Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **HERNAN GONZALO**

1 **SOTOMAYOR MORALES** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias,  
2 para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de  
3 estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **HERNAN GONZALO**  
4 **SOTOMAYOR MORALES**.- N°. Matricula del Foro de Abogados: tres mil cuatrocientos treinta y  
5 cuatro.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos  
6 los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,  
7 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la  
8 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

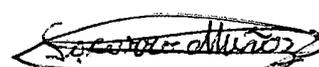
9  
10   
11 **BELLA PATRICIA ASPIAZÚ MUÑOZ**



12 Ced. C. No. 0912807708

13 Cert. de Vot. 003-0244

14

15   
16 **PERPETUA DEL SOCORRO MUÑOZ ROSADO**



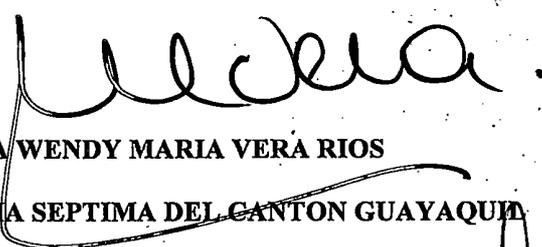
17 Ced. C. No. 0909072225

18 Cert. de Vot. 010-0132

19

20

21

  
**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**

22

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

23

24

25

26

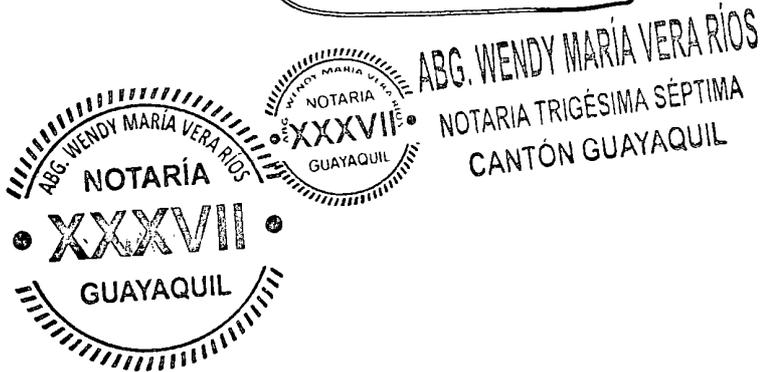
27

28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JUVEXCELENCIA EN CARNES JUVEXCAR S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

*Wendy*



2

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:41.657  
FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JUVEXCELENCIA EN CARNES JUVEXCAR S.A.**, de fojas 74.097 a 74.111, Registro Mercantil número 3.654. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **JUVEXCELENCIA EN CARNES JUVEXCAR S.A.**, a favor de **CARLOS JUVENAL ROMERO ROMERO**, de fojas 33.370 a 33.372, Registro de Nombramientos número 10.568.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 21 de agosto de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1212298

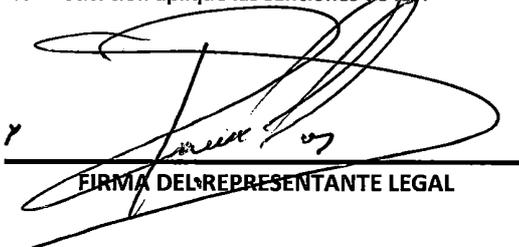


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Juvexeca en Carns Juvexca S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tanquí	Norte	Urb. San Felipe	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		Hz 162 Solar 4b	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2652224		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Juvexca@outlook.com		
CELULAR:	FAX:		
0997442708			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al Colegio Americano			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Carlos Juvenal Romeo Romeo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0904949989			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

10 SEP 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: 



C. Luano

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

24/AUG/2015 16:25:05

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 32808 - 0

CARLOS ROMERO ROMERO

704130

Expediente: 7704190

RUC:

Razón social:

JUVEXCELENCIA EN CARNES JUVEXCAR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 40  
Digitando No. de trámite, año y verificador =